



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Tepic, Nayarit; a la fecha de su presentación.

MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal y la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias, ambas del Estado de Nayarit, en materia de Oficinas Municipales para la atención a las personas migrantes**; asimismo, solicito se inscriba en el Orden del Día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE

DIP. FLAVIO OBDULIO FONSECA ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS MIGRATORIOS



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



El que suscribe **Diputado Flavio Obdulio Fonseca Robles**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como, los numerales 21 fracción II y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 10 fracción V, 81 y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal y la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias, ambas del Estado de Nayarit, en materia de Oficinas Municipales para la atención a las personas migrantes**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MIGRACIÓN

La migración es el cambio de residencia de una o varias personas de manera temporal o definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica y calidad de vida, así como, su desarrollo personal y familiar. Cuando una persona deja el municipio, la entidad o el país donde reside para vivir en otro lugar se convierte en migrante, pero al llegar a establecerse a un nuevo lugar, esa misma persona es considerada inmigrante¹.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Migración. Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>.



La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), define los flujos migratorios mixtos, como movimientos de población complejos, en los que se combinan razones de migración forzosa, económica, que incluyen a personas refugiadas, solicitantes de asilo, personas desplazadas, migrantes económicos, víctimas de trata, víctimas de tráfico, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados, personas que fueron objeto de violencia, comerciantes transfronterizos y personas migrantes que se desplazan por causas ambientales.²

El aumento de la migración global y los problemas en los países, sobre todo en donde abundan las personas migrantes, han hecho que el tema sea prioritario, por lo que, se han impulsado acciones gubernamentales para garantizar el ejercicio libre de sus derechos, ya que, las diferencias culturales, religiosas, de lengua, así como, la falta de un documento migratorio que acredite una legal estancia, ocasiona que las personas migrantes y sujetas de protección internacional sean víctimas de discriminación.

Según las estimaciones actuales de las Naciones Unidas, en el mundo hay 281 millones de migrantes internacionales, lo que equivale al 3.6% de la población mundial, sin embargo, cada vez hay más personas desplazadas, dentro y fuera de su país de origen, debido a conflictos, violencia, inestabilidad política o económica, así como, al cambio climático y otros desastres. En 2022, había 117 millones de desplazados en el mundo y 71.2 millones de desplazados internos, de igual manera, el número de solicitantes de asilo ha aumentado de 4.1 millones en 2020 a 5.4 millones en 2022, un aumento de más del 30%³.

La migración hacia América del Norte, es una característica clave en la región de América Latina y el Caribe; los últimos datos disponibles sobre la cantidad de

2

Consultable

en:

https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/policy_and_research/policy_documents/MC-INF-297-Flujos-Migratorios-Mixtos_ES.pdf .

³ Introducción del Informe sobre las Migraciones Mundiales de la Organización Internacional para las Migraciones 2024. Consultable en: <https://worldmigrationreport.iom.int/what-we-do/foreword/foreword> .



migrantes internacionales de 2020 muestran que más de 25 millones de migrantes habían hecho el viaje hacia el norte y residían en esa zona⁴.

Asimismo, de acuerdo con información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre 2015 y 2020, salieron de Nayarit 38,538 personas para radicar en otra entidad, en ese mismo periodo, llegaron a vivir 55,706 a Nayarit, procedentes del resto de las entidades del país⁵.

Por otro lado, de acuerdo con el Diagnóstico de la Movilidad Humana en Nayarit,⁶ la entidad forma parte de la región tradicionalmente expulsora de personas migrantes, del mismo modo que Guanajuato, Jalisco y Michoacán, entre otras, lo cual ha llevado a que se generen vínculos transnacionales entre ellas y algunos estados y regiones estadounidenses⁷.

En suma, estos datos nos permiten dimensionar la importancia del tema migratorio para Nayarit, por lo que, es fundamental que como Trigésima Cuarta Legislatura trabajemos para garantizar la atención, protección y resguardo de los intereses y derechos de este sector vulnerable.

DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS

Uno de los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, es que toda persona puede circular libremente y elegir su lugar de residencia en el territorio de un estado, así mismo, establece que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su lugar de origen⁸.

⁴ Informe sobre las Migraciones Mundiales de la Organización Internacional para las Migraciones 2024.

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Movimientos migratorios en Nayarit. Disponible en: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nay/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=18.

⁶ Gobierno de México. (2019). Diagnóstico de la política migratoria en Nayarit. Secretaría de Gobernación. https://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros_regionales/multimedia/diag_Naya.pdf.

⁷ Consejo Nacional de Población [CONAPO], 2010.

⁸ Artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Consultable en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.



Del anterior instrumento internacional, se puede apreciar que existe una preocupación por parte de la comunidad internacional, de generar mecanismos con el fin de garantizar los derechos humanos fundamentales de la población migrante y contribuir en la creación de políticas y prácticas con perspectiva en derechos humanos, partiendo del reconocimiento de que la movilidad humana es un derecho y es un fenómeno que va en crecimiento, no obstante, las problemáticas que originan la movilidad y que están presentes durante los proceso migratorios hacen más compleja y vulnerable dicha cuestión social.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁹ reconoce de manera general y sin excepción, que toda persona gozará de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano en la Carta Magna y en los instrumentos internacionales suscritos por este, en consecuencia, la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y por ende, las autoridades federales, estatales y municipales, deben generar las condiciones sociales y normativas para que sean respetados.

En este sentido, resulta necesario hacer un análisis de los derechos con los que cuentan las personas migrantes y el deber del Estado de garantizar los mismos; a continuación, se presenta una lista de dichos derechos:

Derechos de las personas migrantes	
Nacionalidad	Es el vínculo jurídico entre el Estado y las personas, el cual, otorga pertenencia e identidad, así como, el derecho a que el Estado les brinde protección, ya sea en su territorio o fuera de él.

⁹ Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

Derechos de las personas migrantes	
Libertad de tránsito	Toda persona tiene el derecho de circular libremente por el territorio mexicano, sin que tal derecho sea restringido sino en virtud de una ley y por razones de interés público.
Seguridad jurídica y patrimonio propio	En México, toda persona, independientemente de su origen o situación migratoria, tiene derecho a procesos administrativos y judiciales que respeten las formalidades esenciales y los principios constitucionales e internacionales.
Dignidad humana	La condición de migrante no disminuye la dignidad de ninguna persona; por tanto, ningún individuo ni autoridad debe otorgar un trato discriminatorio a esta población. Su tránsito y estancia en México no deben implicar riesgos para sus derechos humanos, integridad, patrimonio o libertad.
Asistencia consular	Cualquier autoridad del Estado Mexicano que detenga a una persona extranjera tiene la obligación de informarle sobre su derecho a contactar con la autoridad consular de su país de origen y de facilitar tal comunicación, permitiendo que reciba la visita del personal consular.
No discriminación	Este derecho previsto en el artículo primero de la Constitución General, incluye a todas las personas migrantes que se encuentren en México, sin importar su condición migratoria.
Solicitud de asilo	En México toda persona extranjera en caso de persecución por motivos de orden político tiene derecho a solicitar asilo.
Solicitud de condición de refugiado	Las personas extranjeras en México pueden solicitar protección internacional si enfrentan persecución o amenazas graves a su vida, seguridad o libertad en su país de origen.
Protección de la unidad familiar	Toda persona, en situación de migración, tienen derecho a que se preserve y garantice su unidad y/o reunión familiar, especialmente cuando se trata de niñas, niños y adolescentes.

Derechos de las personas migrantes	
Derecho a no ser criminalizado	El ingreso irregular de personas migrantes al país es una falta administrativa, más no un delito. La condición migratoria irregular, en ningún caso implica por sí misma la comisión de un delito.
Alojamiento digno	Las personas migrantes deben recibir en el lugar en que se encuentren alojados un trato acorde a su dignidad como personas. Las instalaciones migratorias deben cubrir estas exigencias y las autoridades deben dispensar un trato adecuado y respetuoso de sus derechos humanos.
A no ser incomunicado	A las personas migrantes no debe, por ninguna circunstancia, negarles el recibir y realizar llamadas telefónicas, la visita de sus familiares, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, representantes legales y autoridades consulares de su país.
Interprete o traductor	Las autoridades migratorias tienen la obligación de proporcionar un intérprete o traductor, en caso que las personas migrantes no hablen o entiendan el idioma español.

Fuente: Elaboración propia con información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos – México¹⁰.

Derivado de lo anterior, es fundamental que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, garanticen los derechos humanos de las personas migrantes, reconocidos en los tratados internacionales, constituciones y leyes generales y locales, con el fin de asegurar la protección y dignidad de este sector de atención prioritaria.

¹⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos – México. Derechos de las personas migrantes. Consultable en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-personas-migrantes> .



Por tanto, es esencial la cooperación entre las distintas autoridades para crear un enfoque integral que responda a sus necesidades específicas y promueva su inclusión social.

ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN TEMAS MIGRATORIOS

Los Ayuntamientos, son el primer contacto que tiene la ciudadanía con las autoridades gubernamentales, por eso, tienen gran importancia en el ámbito migratorio, al ostentar la atribución de formular y desarrollar programas de atención a las personas migrantes y sus familias, alineados con la política nacional, estatal y los planes de desarrollo correspondientes.

Particularmente en Nayarit, la función de los ayuntamientos en materia de atención a personas migrantes incluye la cooperación con las autoridades federales y estatales en la implementación de programas y acciones dirigidos a este grupo poblacional.

Asimismo, están obligados a promover, difundir y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas migrantes, brindando una atención efectiva a través de las dependencias de la administración pública municipal, fortaleciendo así la protección y bienestar de la población migrante a nivel local.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit¹¹, que señala cuales son las atribuciones de los ayuntamientos en el tema migratorio, destacándose lo siguiente:

¹¹ Artículo 6 de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/Atencion_y_proteccion_a_migrantes_y_sus_familias_del_estado_de_nayarit_ley_de.pdf.

01

Programas de atención

Los ayuntamientos deben formular y desarrollar programas para atender a personas migrantes y sus familias, alineados con las políticas nacionales y estatales.



02

Colaboración interinstitucional

Deben colaborar con las autoridades federales y estatales en la implementación de programas y acciones para beneficiar a la población migrante.



03

Defensa de derechos

Tienen la responsabilidad de promover y defender los derechos de las personas migrantes y sus familias, asegurando el cumplimiento de las obligaciones de los responsables.



04

Brindar atención

Los ayuntamientos están obligados a proporcionar atención a los migrantes a través de sus dependencias o entidades de la administración pública municipal.



Fuente: Elaboración propia con el contenido del artículo 6 de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit

Por otro lado, según Salvador Espinosa Martínez, escritor del artículo Propuesta municipal de atención a migrantes internacionales¹², el objetivo de los gobiernos federal, estatal y municipal es promover el desarrollo y bienestar de los ciudadanos mediante la provisión adecuada de servicios públicos y la construcción de infraestructura social.

¹² Espinosa Martínez, S. (2009). Propuesta municipal de atención a migrantes internacionales. Migración democracia y desarrollo: La experiencia mexiquense (p.139-153). Disponible en: <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r29116.pdf> .



Siendo que, el gobierno municipal tiene un papel estratégico debido a su proximidad con la población, y debe coordinarse con otros municipios para abordar problemas comunes.

Así pues, las políticas públicas deben centrarse en el bien común y enfrentar el deterioro de la imagen institucional, especialmente en relación con las comunidades migrantes, que requieren más estudios sobre su percepción de las autoridades.

En este contexto, se considera que el municipio debe mantener, en todo momento, un sentido social, buscando de manera permanente el bien común, basado en principios rectores, como la responsabilidad social y la subsidiariedad.

Sirve como referencia lo realizado por la Alcaldía de Zacatecoluca, en el departamento de La Paz, El Salvador, que en conjunto con el Organismo de las Naciones Unidas para la Migración (OIM), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), inauguraron la Oficina Municipal de Atención para la Persona Migrante y su Familia, con el fin potenciar la inclusión social, económica, cultural, familiar y política de todas y todos, independientemente de su estatus migratorio.

Esta oficina estará a cargo de coordinar acciones que generen desarrollo a nivel local a través de tres componentes: la prevención de la migración irregular; atención a las personas migrantes retornadas y la vinculación con la diáspora en el exterior.

El apoyo brindado por la OIM a la municipalidad fue de carácter técnico-operativo para la puesta en marcha de la oficina e incluyó la construcción de una hoja de ruta; el desarrollo de capacitaciones para definir programas, proyectos, planes y

recursos; así como, para establecer enlaces interinstitucionales para la derivación de casos, entre otros¹³.

Es en este punto, en el que se centra la Iniciativa, pues busca regular las oficinas municipales de migración como espacios de diálogo y protección a los migrantes y sus familias, para que tengan un lugar a donde acudir cuando requieran recibir atención sobre diferentes temas.

OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

La presente Iniciativa, tiene como finalidad que cada uno de los veinte municipios del Estado de Nayarit cuenten con oficinas para la atención y asesoría de personas migrantes y sus familias, ofreciendo orientación en trámites, facilitando la coordinación entre autoridades de distintos órdenes de gobierno en apoyo a las personas migrantes en Nayarit.

La propuesta tiene los siguientes objetivos:

Objetivos
Crear Oficinas Municipales para la atención y asesoría de las personas migrantes y sus familias.
Generar un espacio donde se ofrezca orientación sobre los temas y trámites que las personas migrantes necesiten realizar.
Generar la coordinación institucional entre las diversas autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, como apoyo para las y los migrantes de cada uno de los Municipios del Estado.

¹³ Organismo de las Naciones Unidas para la Migración. (2023). OIM respalda iniciativas municipales de atención a migrantes. Consultable en: <https://nortedecentroamerica.iom.int/es/news/oim-respalda-iniciativas-municipales-de-atencion-migrantes> .



Estos objetivos, traen consigo el acceso a información y trámites simplificados, así como, orientación sobre procedimientos legales, laborales, administrativos y civiles, facilitando el acceso a los derechos y servicios básicos de las personas migrantes.

Con relación a lo anterior, se incluye el cuadro comparativo con las modificaciones propuestas a los dos ordenamientos:

LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO QUINTO	
Capítulo I	
Atribuciones y prohibiciones de los Ayuntamientos	
ARTÍCULO 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:	ARTÍCULO 61.- ...
I.- En materia normativa:	I.- ...
a) al i) ...	a) al i) ...
...	...
...	...
II.- En materia de Planeación:	II.- ...
a) al j) ...	a) al j) ...
III.- En materia administrativa, económica y social:	III.- ...



LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>a) al dd) ...</p> <p>ee) Celebrar convenio con las entidades que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria; asimismo realizar el seguimiento a dichas obligaciones, con una periodicidad trimestral, remitirlo en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y publicarlo a través de las páginas oficiales de internet, y</p> <p>ff) Publicar, presentar y entregar su información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>a) al dd) ...</p> <p>ee) Celebrar convenio con las entidades que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria; asimismo realizar el seguimiento a dichas obligaciones, con una periodicidad trimestral, remitirlo en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y publicarlo a través de las páginas oficiales de internet;</p> <p>ff) Publicar, presentar y entregar su información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y</p> <p>gg) Generar las bases reglamentarias para la atención y asesoría de las personas migrantes en el Municipio, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Atención</p>



LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
	y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit.

En cuanto a las disposiciones transitorias, se consideran las siguientes:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
PRIMERO	El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
SEGUNDO	Para su conocimiento y efectos conducentes, comuníquese el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos de la Entidad.

LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO ÚNICO	
DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 6.- Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: I. a la IV. ... Los Ayuntamientos deberán brindar atención a las personas migrantes y sus familias a través de las dependencias o	Artículo 6.- ... I. a la IV. ... Los Ayuntamientos deberán brindar atención a las personas migrantes y sus familias a través de las dependencias o entidades de la administración pública

LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto Vigente	Texto Propuesto
entidades de la administración pública municipal que según corresponda.	municipal que según corresponda, asimismo, contarán con una oficina de atención a personas migrantes.
TÍTULO TERCERO	
AUTORIDADES AUXILIARES MIGRATORIAS	
CAPÍTULO ÚNICO	
AUTORIDADES AUXILIARES MIGRATORIAS	
<p>Artículo 76.- Corresponde a los Municipios:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. La información estadística generada deberá ser enviada al Instituto quien promoverá las inspecciones y verificaciones necesarias para vigilar el respeto de los derechos de las personas migrantes jornaleras agrícolas, y</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p> <p>VI. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento, y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>Artículo 76.- ...</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. La información estadística generada deberá ser enviada al Instituto quien promoverá las inspecciones y verificaciones necesarias para vigilar el respeto de los derechos de las personas migrantes jornaleras agrícolas;</p> <p>VI. Establecer una oficina de atención a las personas migrantes, y</p> <p>VII. Las demás que señale esta Ley, su Reglamento, y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>



LEY DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE NAYARIT

Texto Vigente	Texto Propuesto

En cuanto a las disposiciones transitorias, se consideran las siguientes:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
PRIMERO	El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
SEGUNDO	Para su conocimiento y efectos conducentes, comuníquese el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos de la Entidad.

REFERENCIAS EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Resulta importante señalar, que en el diseño normativo de la propuesta contenida en esta Iniciativa, se realizó un estudio comparado, empleando una metodología formante básica de los elementos de la legislación de otras entidades federativas, a efecto de contar con referencias que vengán a fortalecer las adecuaciones normativas planteadas.

Es así que, se identificaron los siguientes elementos:

Entidad Federativa	Legislación
Aguascalientes	<p data-bbox="630 378 1300 470" style="text-align: center;">Ley de Protección al Migrante del Estado de Aguascalientes¹⁴</p> <p data-bbox="542 544 1390 746">Artículo 22. Las Oficinas Municipales de Atención a Migrantes son las entidades creadas para prestar, promover y gestionar la atención apoyo y protección a los migrantes y sus familias en cada uno de los municipios del Estado.</p> <p data-bbox="542 825 1390 910">Artículo 23. La Oficina Municipal tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li data-bbox="542 991 1390 1076">I. Brindar asesoría jurídica y administrativa a las personas migrantes y sus familias;<li data-bbox="542 1157 1390 1242">II. Promover y procurar los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias;<li data-bbox="542 1323 1390 1470">III. Establecer vínculos con organizaciones de la Sociedad Civil que tengan como objetivo atender el fenómeno migratorio;<li data-bbox="542 1551 1390 1636">IV. Difusión entre la población de los servicios que se presten en materia migratoria;<li data-bbox="542 1717 1390 1802">V. Fomentar el desarrollo de programas culturales, económicos, de salud, de educación y sociales para las

¹⁴ Ley de Protección al Migrante del Estado de Aguascalientes. Consultable en: https://congresoags.gob.mx/agenda_legislativa/leyes/descargarPdf/244.

Entidad Federativa	Legislación
	<p>personas migrantes y sus familias en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>VI. Celebrar convenios de coordinación intermunicipal a fin de promover políticas públicas de atención, apoyo y protección a las personas migrantes y sus familias;</p> <p>VII. Efectuar, en coordinación con el Instituto, consultas y encuestas relacionadas con el fenómeno de la migración desde su ámbito de competencia; y</p> <p>VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias.</p>
<p>Baja California</p>	<p>Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California¹⁵</p> <p>ARTÍCULO 34.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán en su estructura orgánica la Dirección de Atención al Migrante, para lo cual contará con el personal necesario para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la presente ley, debiendo establecer los procedimientos administrativos en la materia, de conformidad con lo establecido en su presupuesto correspondiente.</p>

¹⁵ Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California. Consultable en: https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VII/20230808_LEYMIGRANTES-2.PDF.

Entidad Federativa	Legislación
<p>Michoacán de Ocampo</p>	<p>Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo¹⁶</p> <p>Artículo 21. El Centro Municipal es una entidad creada por los Ayuntamientos para prestar, promover y gestionar la atención, apoyo y protección a los migrantes y sus familias. Se instalará un Centro Municipal en cada municipio que tendrá su sede en la cabecera.</p> <p>Artículo 22. El Centro Municipal tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Brindar acompañamiento a los migrantes y sus familias;</p> <p>II. Promover los derechos de los migrantes y sus familias;</p> <p>III. Establecer vínculos con organizaciones estatales y nacionales abocados a atender el fenómeno migratorio;</p> <p>IV. Difundir entre la población del municipio los servicios que se prestan;</p> <p>V. Fomentar el desarrollo de programas culturales, económicos, de salud, de educación y sociales para los migrantes y sus familias en coordinación con las autoridades competentes;</p>

¹⁶Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultable en: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-PARA-LA-ATENCI%C3%93N-Y-PROTECCI%C3%93N-DE-LOS-MIGRANTES-Y-SUS-FAMILIAS-REF-18-DE-MAYO-DE-2021.pdf>.

Entidad Federativa	Legislación
	<p>VI. Celebrar convenios de coordinación con la Administración Pública Federal y Estatal a través de las instituciones correspondientes, a fin de favorecer el desarrollo integral de los migrantes y sus familias;</p> <p>VII. Celebrar convenios de coordinación intermunicipal, de acuerdo a la normatividad aplicable, según sea el caso, a fin de promover políticas públicas de atención, apoyo y protección a los migrantes y sus familias;</p> <p>VIII. Colaborar con la Secretaría en la integración del Banco de Datos de Migrantes del Estado de Michoacán de Ocampo;</p> <p>IX. Detectar la presencia de jornaleros agrícolas y elaborar un registro de éstos; y,</p> <p>X. Las demás que se establezcan en la normatividad aplicable.</p>
<p>Tlaxcala</p>	<p>Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala¹⁷</p> <p>Artículo 30. Cada Municipio contará con un Centro de Enlace de Atención con sede en la cabecera municipal</p>

¹⁷ Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado de Tlaxcala. Consultable en: https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/leyes2020/pdf/63_Ley_de_protecci.pdf.

Entidad Federativa	Legislación
	<p>correspondiente, con las siguientes facultades y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Brindar, promover y gestionar atención, apoyo y protección a los migrantes y sus familias; de manera especializada;II. Prestar asesoría jurídica y administrativa a los sujetos migrantes y sus familias;III. Promover y difundir los derechos de los sujetos migrantes y sus familias establecidos en el artículo 9 de esta Ley;IV. Promover y fomentar los derechos humanos de los sujetos migrantes y sus familias;V. Coadyuvar con la Dirección en la elaboración y actualización del Registro y Diagnóstico;VI. Establecer vínculos con organizaciones civiles del Estado y nacionales dedicadas a la atención del fenómeno migratorio;VII. Difundir los servicios que prestan;VIII. Impulsar el desarrollo de programas de educación, cultura, salud, desarrollo social, desarrollo económico,

Entidad Federativa	Legislación
	<p>turismo, seguridad para los migrantes y sus familias en coordinación con las autoridades competentes;</p> <p>IX. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales, a través de las instituciones correspondientes, a fin de favorecer el desarrollo integral de los sujetos migrantes y sus familias;</p> <p>X. Promover políticas públicas de atención, apoyo y protección a los sujetos migrantes y sus familias, y</p> <p>XI. Las demás disposiciones normativas aplicables.</p>

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, son una serie de acciones en favor de los rubros más importantes para la sociedad.

Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible, son fundamentales al considerar una medida legislativa, ya que proporcionan una ruta para que las y los legisladores podamos alinear nuestras las políticas y normas con los compromisos internacionales en favor del desarrollo sostenible.

Por ello, todas las autoridades debemos colaborar para concretarlos en beneficio de los sectores más vulnerables, pues a través de estos objetivos, se garantizará el crecimiento constante de todos los países.

Así, esta Iniciativa se relaciona con el Objetivo 10, relativo a reducir la desigualdad en y entre los países, ya que representa una amenaza para el desarrollo social y económico a corto, mediano y largo plazo.

En ese contexto, la relación directa de la propuesta con los Objetivos, se incluye en el esquema siguiente:



Fuente: Elaboración propia con información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.¹⁸

Sin duda, la desigualdad se puede presentar por razón de ingresos, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, raza, clase, etnia, religión, entre otros, y la condición migratoria suele generar afectaciones para todas las personas, particularmente en el diseño de políticas públicas y legislativas.

Por ello, las oficinas de atención a personas migrantes en cada uno de los veinte ayuntamientos de Nayarit contribuye significativamente a reducir la desigualdad al

¹⁸ Naciones Unidas. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/>.



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



facilitar la inclusión social, económica y política de las personas migrantes y al eliminar barreras de discriminación.

Estas oficinas brindarán orientación en trámites y documentación necesarios para el acceso a servicios básicos, como educación, salud y empleo, permitiendo que se integren y participen activamente en la comunidad en condiciones de igualdad.

VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso del Estado de Nayarit, considero importante cumplir con las líneas de acción y objetivos que se persiguen dentro de la Plataforma Electoral de esta organización política.

La Plataforma Electoral, es el documento que rige la actuación de quienes representamos al partido en los diferentes cargos públicos, garantizando que todas y todos trabajemos en metas claras que se traduzcan en beneficios para todos los sectores sociales.

En el caso particular, la Iniciativa abona a construir un Nayarit inclusivo y con una visión social a futuro, garantizando la participación plena y equitativa de todas las personas, sin importar su origen, género, edad, capacidad o condición migratoria, mediante la eliminación de las barreras que atenten en contra del ejercicio libre de los derechos.

Por tal motivo, esta Iniciativa se encuentra vinculada con el Eje 5 relativo a la Inclusión y Visión Social de Futuro, de acuerdo a lo siguiente:

EJE 5: INCLUSIÓN Y VISIÓN SOCIAL DE FUTURO



1. Cerrando brechas

Desarrollar estrategias integrales que aborden las diversas dimensiones de la pobreza, incluyendo acceso a servicios básicos de calidad, educación, salud, vivienda y empleo. Estas políticas deben tener en cuenta las diferencias de género y edad para garantizar que hombres, mujeres, niños y niñas tengan igualdad de oportunidades para salir de la pobreza.

Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Electoral 2024 – 2027 del Partido Verde Ecologista de México.¹⁹

De conformidad con lo anterior, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyectos de Decreto que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal y la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias, ambas del Estado de Nayarit, en materia de Oficinas Municipales para la atención a las personas migrantes**, en los términos siguientes:

¹⁹ Instituto Estatal Electoral de Nayarit. (2024). Plataforma Electoral 2024: Partido Verde Ecologista de México (PVEM). Disponible en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2024/PLATAFORMA_ELECTORAL_2024_PVEM.pdf.



**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y
ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL
ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **reforman** los incisos ee) y ff) y se **adiciona** el inciso gg) todos del artículo 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 61.- ...

I.- ...

a) al i) ...

...

...

II.- ...

a) al j) ...

III.- ...

a) al dd) ...

ee) Celebrar convenio con las entidades que se ubiquen en un nivel de endeudamiento elevado, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria; asimismo realizar el seguimiento a dichas obligaciones, con una periodicidad trimestral, remitirlo en términos de la Ley de



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y publicarlo a través de las páginas oficiales de internet;

ff) Publicar, presentar y entregar su información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y

gg) Generar las bases reglamentarias para la atención y asesoría de las personas migrantes en el Municipio, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos conducentes, comuníquese el Decreto a los 20 Ayuntamientos de la Entidad.



**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y
ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ATENCIÓN Y
PROTECCIÓN A MIGRANTES Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE NAYARIT**

ÚNICO.- Se **reforman** el segundo párrafo del artículo 6 y las fracciones V y VI del artículo 76, y se **adiciona** la fracción VII al artículo 76, todos de la Ley de Atención y Protección a Migrantes y sus Familias del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a la IV. ...

Los Ayuntamientos deberán brindar atención a las personas migrantes y sus familias a través de las dependencias o entidades de la administración pública municipal que según corresponda, **asimismo, contarán con una oficina de atención a personas migrantes.**

Artículo 76.- ...

I. a la IV. ...

V. La información estadística generada deberá ser enviada al Instituto quien promoverá las inspecciones y verificaciones necesarias para vigilar el respeto de los derechos de las personas migrantes jornaleras agrícolas;

VI. **Establecer una oficina de atención a las personas migrantes, y**

VII. **Las demás que señale esta Ley, su Reglamento, y otras disposiciones jurídicas aplicables.**



DIP. FLAVIO O. FONSECA ROBLES



Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para su conocimiento y efectos conducentes, comuníquese el Decreto a los 20 Ayuntamientos de la Entidad.

ATENTAMENTE

DIP. FLAVIO OBDULIO FONSECA ROBLES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS MIGRATORIOS